

D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinticinco de abril de dos mil veinticinco**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **131**, literalmente dice:

Modificación de las Bases de Ejecución. (Expte. 94/2025). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 94/2025 de Intervención relativo a modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025.

En el expediente obra propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación de fecha 9 de abril de 2025, en la que en su parte expositiva literalmente dice:

“El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero de Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos recoge en su Art. 9.º que: “1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto (Art. 146.1, LRHL).”

Las Bases de ejecución del presupuesto constituyen, por su alcance y contenido, auténticas normas presupuestarias propias de la Corporación Local.

El Ayuntamiento de Granada ha suscrito Convenios con los Consorcios Centro Federico García Lorca y Granada para la Música (en adelante Consorcio Lorca y OCG respectivamente) cuyo texto ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local por acuerdos 1362 y 1363 adoptado en su sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2024.

El Convenio tiene por objeto la prestación del servicio de Secretaría, Intervención y Contabilidad a ejercer de modo obligatorio en el Consorcio Lorca y

Código seguro de verificación: **CSI4R7EQ4CR606QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

29-04-2025 10:11:54

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 5



en la OCG. Dicha asistencia comprenderá tanto las funciones reservadas de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización la actividad económica de ambos Consorcios, así como las labores de contabilidad de ambas instituciones, funciones de carácter reservado por disposición legal y que el Consorcio debería prestar por sus propios medios pero que realmente son ejercidos como acúmulo de trabajo a los habilitados nacionales. La dotación de estos Convenios es de 30.000 euros por cada entidad.

Atendido el objeto del Convenio y la forma de prestación de los servicios que comporta, supone de modo indudable que los habilitados nacionales de Secretaría, Intervención y Titular de la Contabilidad, vienen desarrollando en los Consorcios, formando parte de la aportación municipal a estas instituciones.

La forma de prestación de tales servicios viene determinada en la Cláusula 3ª del Convenio que establece:

“Las funciones de Secretaría, Intervención y Contabilidad en el Consorcio se ejercerán por los funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Administración a la que está adscrito el Consorcio, el Excmo. Ayuntamiento de Granada, que se designen por su Alcalde/sa a propuesta de los titulares de los puestos de Secretaría General e Intervención General.”

Hay que añadir que en la actualidad está en tramitación la constitución del Consorcio Granada Capital Europea de la Cultura 2031 y aprobación inicial de sus Estatutos (BOP de Granada 11 de marzo de 2025). Las funciones de los habilitados nacionales habrán de prestarse también en este Consorcio cuando se constituya.

En un primer momento se pensó en el establecimiento, en aplicación del art. 5 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, de un complemento de productividad para retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Sin embargo, teniendo en cuenta que estas funciones se realizan con carácter permanente, deben formar parte de las condiciones particulares de los puestos de trabajo, por lo que, se debe proceder a la modificación del complemento específico (artículo 4 RD 861/86).

Para no alterar el equilibrio en el régimen retributivo de los habilitados nacionales y teniendo en cuenta el contenido del puesto de trabajo tanto del Titular de la Tesorería Municipal y del Titular del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudatoria sus retribuciones se acompañan con el del resto de habilitados.

Del mismo modo en relación al Titular de la Asesoría Jurídica. La Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024 aprobó un Convenio para el ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico en la sociedad municipal Granada Eventos Globales S.A, posteriormente modificado por la Junta de Gobierno

Código seguro de verificación: **CSI4R7EQ4CR606QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

29-04-2025 10:11:54

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 5



local de 21 de marzo de 2025, por importe de 30.000 euros. El Consejo de Administración de la citada empresa en fecha 27 de marzo de 2025 aprobó el Convenio de asesoramiento jurídico. Habiéndose aprobado un programa de productividad para la retribución de estas funciones por Junta de Gobierno Local, habrá de quedar sin efecto, sólo en relación al Titular de la Asesoría Jurídica, quien asume de manera permanente las funciones de asesoramiento y defensa en juicio en la sociedad municipal al aprobarse la modificación de su complemento específico con la aprobación de esta Propuesta.

Por tanto, de la modificación que se propone, cuyo coste son 96.000 euros, 72.000 euros estarían financiados por los Consorcios Centro Federico García Lorca y Granada para la Música y por la empresa municipal GEGSA, sin incluir el nuevo Consorcio Granada Capital Europea de la Cultura 2031.

Es de aplicación el artículo 19.7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogados para el ejercicio 2025:

“Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

Corresponde en virtud del artículo 123.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, “establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales”.

Dicho régimen retributivo lo ha establecido el Pleno de la Corporación en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto.”

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 15 de abril de 2025, visto informe favorable de Intervención, de fecha 9 de abril de 2025, y en virtud de lo establecido en el artículo 123 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación de fecha 9 de abril de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las Base 26.3 de las de Ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2025 que quedará con la siguiente redacción:



“26.3.-En ejercicio de la competencia otorgada al Pleno de la Corporación por el apartado n) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, coincidente en su redacción con la letra n) del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Granada:

“1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: (...)

n) Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde/sa, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales”.

Se fijan las retribuciones de los siguientes órganos directivos municipales y de los Organismos Autónomos que se citan, las cuales tendrán la misma estructura que para los funcionarios públicos establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

A) Secretario/a General, Interventor/a General:

Grupo: A1.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Complemento Específico: 70.183,72 euros anuales, distribuidos en 12 pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose para años siguientes, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su caso.

En caso de cese de puestos de libre designación se garantizarán los derechos establecidos en el artículo 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

B) Adjunto/a a Intervención, Vicesecretario/a (Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local), Titular del órgano encargado de la contabilidad-Vicesecretario/a General, Titular de la Tesorería Municipal y Titular del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudatoria.

Todos ellos órganos directivos de conformidad con el artículo 130 de la Ley 7/1985 y del artículo 5 del Reglamento Orgánico, conforme acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2011, por expresa mención o por ser órganos similares a directores generales que culminan la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

Grupo: A1.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Complemento Específico: 60.406,68 euros anuales, distribuidos en 12 pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose para años



siguientes, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su caso.

En caso de cese de puestos de libre designación se garantizarán los derechos establecidos en el artículo 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

C) Titular de la asesoría jurídica, órgano directivo de conformidad con el artículo 130 de la Ley 7/1985 y del artículo 5 del Reglamento Orgánico, conforme acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2011, por expresa mención o por ser órganos similares a directores generales que culminan la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

Grupo: A1.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Complemento Específico: 60.406,68 euros anuales, distribuidos en 12 pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose para años siguientes, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su caso.”

SEGUNDO. Exponer al público las Bases de Ejecución aprobadas, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

